



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80

### MADRID NÚMERO 9

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 307 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Quesada Fernández, contra la empresa “Servicio de Asesoría Empresarial Blue Lagoon, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 12 de diciembre de 2011 tiene entrada en esta Secretaría escrito de la parte demandante, uniéndose a los autos de su razón; doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 23 de diciembre de 2011.—El magistrado-juez, José María Reyero Sahelices.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña Gema Quesada Fernández, frente a “Servicio de Asesoría Empresarial Blue Lagoon, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a la partes.

Modo de impugnarla: contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario judicial.—El magistrado-juez.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Rafael Lozano Terrazas.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2011.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 15 de septiembre de 2011 a la empresa “Servicio de Asesoría Empresarial Blue Lagoon, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Gema Quesada Fernández y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, el día 31 de enero de 2012, a las once y veinte horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítelas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Consultese telemáticamente la base de datos de la Seguridad Social con el fin de obtener la vida laboral del demandante, y úñase a las actuaciones copia de la citada consulta.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicio de Asesoría Empresarial Blue Lagoon, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.073/12)